

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5005**

**VALPARAÍSO, 24 de noviembre de 2014**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta Nº 5238 del 28 de diciembre de 2012, que aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera de Auditoría.
2. El Oficio Nº 183 de 17 de octubre de 2014, del Sr. Director de la Escuela de Auditoría, en cuya virtud envió el nuevo Reglamento de la Carrera de Auditoría, aprobado en sesión Nº 8 del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
3. El Certificado de fecha 6 de noviembre de 2014, emitido por el Secretario de Facultad, que acredita que en Sesión Ordinaria Nº 8 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de fecha 5 de noviembre de 2014, se aprobó modificaciones al Plan Curricular Innovado y su Reglamento de Estudios de la Carrera de Auditoría.
4. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento 2133 de 23 de noviembre de 2001.
5. El Decreto Exento Nº 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. Nº 147, de 1982; en el D. U. Nº 480, de 1983, en el D.U. Nº275 de 2013

**RESUELVO:**

- I. **APRUÉBASE** el siguiente **REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE AUDITORÍA**, cuyo texto es el siguiente:

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento de Estudios establece las normas básicas por las cuales se regirá la Carrera de Auditoría, de la Escuela de Auditoría, dependiente de la



Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las normas generales establecidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

**Artículo 2º:** La carrera de Auditoría, tiene como objetivo la formación de un *Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión* y de un profesional universitario, el *Contador Público Auditor*.

El Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión, estará habilitado para generar conocimiento y difundir desde la práctica docente, proyectos investigativos y publicaciones científicas, relacionándose apropiadamente con otros profesionales en ámbitos multi o interdisciplinarios, innovando y apoyando al desarrollo de las empresas públicas y privadas, en torno a la gestión empresarial y sistemas de información financiera, respetando en su actuar la ética profesional.

El Profesional Contador Público Auditor, actuará como ministro de fe pública en cuanto a la transparencia y fiabilidad de la información financiera, como de la naturaleza de la información que le sea requerida, ante los distintos usuarios de ésta. Su principal responsabilidad es apoyar y participar activamente en los procesos de toma de decisiones a nivel organizacional, colaborando con iniciativa y compromiso en la resolución de problemas relativos al diseño y desarrollo de los procesos de control de información y gestión organizacional de entidades de diversa naturaleza.



## TITULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO.

**Artículo 3º:** El Plan de Estudios se basa en un modelo curricular orientado en competencias, estructurado en tres ciclos de formación: *Básico, Disciplinar y Profesional*, compuesto de cincuenta y tres asignaturas semestrales distribuidas en diez semestres, nueve talleres de integración a lo largo de los ciclos de formación, más dos prácticas profesionales de 432 horas en total, más 3 talleres de integración del sello Universidad de Valparaíso (UV), contemplados en el Proyecto Educativo UV (PEUV), que en su conjunto corresponden a 300 créditos.

El *Ciclo Básico*, va desde el primer al cuarto semestre, contemplando la iniciación del alumno al área empresarial de manera integrada a la atención preferencial de los estudiantes, tomando en cuenta lo establecido en el PEUV, especialmente lo referido a la autorregulación, al desarrollo de las habilidades lingüísticas básicas de la lengua materna y de la comprensión lectora del idioma extranjero inglés, además de cuatro talleres de integración básico.

El *Ciclo Disciplinar*, comprende desde el quinto al octavo semestre y considera asignaturas, actividades académicas, cuatro talleres de integración disciplinar y tres talleres de integración del sello UV, que llevarán al estudiante a la obtención de su grado

académico de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión.

El **Ciclo Profesional**, va desde el noveno al décimo semestre académico, contempla además de las asignaturas obligatorias, dos prácticas profesionales que en su conjunto suman 432 horas y un taller de integración profesional, necesarios para la obtención del título profesional Contador Público Auditor.

**Artículo 4º:** El Plan de Estudios está organizado en Líneas de Formación que favorecerán el desarrollo de saberes básicos, disciplinares y profesionales orientados en competencias básicas, genéricas y específicas, descritas en los perfiles de ingreso y egreso del Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión y del Profesional Contador Público Auditor.

A continuación, se presenta el detalle de cada línea de formación y las asignaturas que están comprendidas en ellas.

- 1. Línea de Contabilidad:** Fundamentos de Contabilidad I y II, Contabilidad de Sociedades Anónimas, Normativa Contable I y II, Contabilidad Superior I y II.
- 2. Línea de Costos y Finanzas:** Sistemas de Costeo, Microeconomía, Macroeconomía, Contabilidad de Gestión, Introducción a las Finanzas, Finanzas Largo Plazo y Finanzas Avanzadas.
- 3. Línea de Auditoría:** Introducción a la Auditoría, Fundamentos de Auditoría, Auditoría de Gestión, Auditoría de Sistemas de Información y Auditoría de Estados Financieros.
- 4. Línea de Tributaria y Otros Aspectos Legales:** Aspectos Legales de Empresa, Normativa Empresarial, Impuestos I y II, Tributación Aplicada I y II, y Planificación Tributaria.
- 5. Línea de Administración:** Visión Sistémica de la Organización I y II, Emprendimiento e Innovación, Gestión de Recursos Humanos, Marketing, Gestión de Operaciones, Análisis y Diseño de Sistemas de Información, y Planificación y Control de Gestión Estratégica, y Formulación y Evaluación de Proyectos.
- 6. Línea Ciencias Aplicadas:** Matemáticas Aplicadas I y II, Estadísticas, Métodos Cuantitativos y Modelos de Decisión.
- 7. Línea Formación Universitaria y Desarrollo Profesional:** Introducción al Medio y de la Ética Profesional, Desarrollo del Pensamiento Lógico Matemático, Tecnologías de Información y Comunicación, Aprendizaje Estratégico, Comunicación para la Práctica Empresarial I y II, Trabajo en Equipo y Gestión de Compromisos, Inglés I, II y III, y Talleres de Integración Sello UV I, II y III.

Las asignaturas Proyectos de Titulación I y II y Talleres de Integración de los Ciclos de Formación Básico, Disciplinar y Profesional, serán coordinadas en forma conjunta por todas las líneas de formación.



Todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios, sus prerequisites, horas y créditos se presentan en la Resolución Exenta N°5238 del 28.12.2012.

### TITULO III ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

**Artículo 5º:** Será función del Director de Escuela planificar y coordinar la correcta aplicación del Plan de Estudios, como asimismo ejecutar las labores de control y evaluación de su desarrollo. Para estos efectos actuará en conjunto con la Secretaría Académica de la Escuela o de quien la Dirección de Escuela designe.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela programar las asignaturas y actividades curriculares que los estudiantes deberán inscribir semestralmente, en cada una de ellas, pudiendo fijar cupos mínimos y máximos de estudiantes, cuidando que se cumpla con el desarrollo de las competencias básicas, genéricas y específicas que se han definido en los perfiles de ingreso y egreso de la carrera.

Toda situación especial en relación a la correcta aplicación del Plan de Estudios que no pueda ser resuelta por el Director de Escuela, deberá ser resuelta por el Decano de la Facultad.

**Artículo 6º:** El estudiante que ingrese al primer semestre de la carrera deberá inscribirse obligatoriamente en todas las asignaturas de ese semestre, realizando las pruebas y test diagnósticos que correspondan para determinar el nivel de desarrollo de las competencias básicas definidas en el perfil de ingreso de la carrera.

**Artículo 7º:** Durante todos y cada uno de los semestres de la carrera, el estudiante no podrá cursar más de los créditos establecidos para esos semestres académicos en los ciclos de formación respectivo, tal como se establecen en el plan de estudios, sean estos correspondientes a asignaturas, talleres de integración u otras actividades académicas. El levantamiento de esta exigencia deberá ser autorizada por escrito por la Dirección de Escuela.

**Artículo 8º:** El estudiante será responsable de administrar su avance curricular, sin perjuicio de la supervisión y orientación de la Secretaría Académica de la Escuela o de quien la dirección de Escuela designe. El nivel curricular de un estudiante será el correspondiente a la asignatura más rezagada de su avance curricular.

Los estudiantes solo podrán cursar asignaturas correspondientes a su nivel curricular o de dos semestres posteriores consecutivos, siempre que cumplan con los requisitos



establecidos en cada asignatura y actividad académica. En caso de tope horario deberá privilegiarse la realización de la primera asignatura dispuesta en la malla curricular. Esta disposición también se aplicará a las personas que ingresen trasladadas de otras universidades o transferidas de otras carreras de la UV y que hayan pasado por un proceso de homologación de asignaturas.

**Artículo 9º:** El estudiante podrá cursar una asignatura o actividad académica, en tantas oportunidades como las que permita el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso. El tiempo máximo de permanencia de los alumnos en la carrera, desde que ingrese hasta que se titule, será de dieciséis semestres académicos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en este artículo, el estudiante quedará eliminado de la carrera, en este caso el alumno podrá solicitar su reincorporación a la Dirección de la Escuela, cumpliendo con las exigencias establecidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

**Artículo 10º:** El estudiante no podrá inscribir asignaturas con tope de horario ni cursar asignaturas sin tener aprobados los requisitos correspondientes. Quedará automáticamente anulada o sin efecto la inscripción de asignaturas que no cumplan con esta disposición, aunque el sistema académico informático se lo permita.

**Artículo 11º:** La inscripción semestral de las asignaturas y actividades académicas de los estudiantes será supervisada por la Dirección de Escuela a través de la Secretaría Académica, o de quien la Dirección de Escuela designe, quienes actuarán, para estos efectos, coordinadamente con la Secretaría de Estudios de la Facultad y División Académica de la Universidad de Valparaíso.

Las inscripciones ya realizadas por los estudiantes no podrán ser modificadas con posterioridad al plazo establecido para ello. Los estudiantes que habiendo inscrito formalmente una asignatura la abandonasen o no cumplieren con los requisitos de asistencia, serán reprobados con nota 1,0 (uno coma cero).

**Artículo 12º:** En todo lo que no esté contemplado en este Reglamento y que concierna al régimen de estudios, le serán aplicables las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad, y en el Reglamento de Estudios para alumnos de las Escuelas y Carreras integrantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la medida que sean compatibles con el Plan de Estudios de carácter semestral que contempla el presente reglamento.

**Artículo 13º:** La revisión periódica del Plan de Estudios y sus modificaciones posteriores corresponderá a la Dirección de Escuela tomando en cuenta las opiniones del Consejo Asesor y de los Coordinadores de Líneas de Formación.




#### TITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

**Artículo 14º:** Cada asignatura o actividad académica será calificada de acuerdo al sistema de evaluación que permita el correcto desarrollo de los aprendizajes orientados en las competencias, básicas, genéricas y específicas, establecidas en los programas de estudios correspondientes. Con todo, deberá cumplirse al menos con tres distintas instancias evaluativas que consideren los tres tipos de aprendizajes (declarativos, procedimentales y actitudinales). Además, el profesor de cada asignatura deberá establecer procesos o instancias evaluativas congruentes con la naturaleza de los aprendizajes definidos en los programas de estudio vigentes y a su vez estos conformes con el perfil de egreso y los mapas de progreso vigentes.

El resto de las disposiciones del proceso evaluativo y formas de calificación se indicarán semestralmente, a través de un instructivo oficial, siendo el responsable de su elaboración la Secretaría Académica y su posterior difusión, por el Director de Escuela.

Con el espíritu de promover un proceso de aprendizaje y de mejora continua deberán brindarse instancias y espacios de retroalimentación sobre las necesidades de mejora en virtud de los aprendizajes requeridos en cada asignatura y/o actividad académica, antes de efectuadas las calificaciones definitivas.



**Artículo 15º:** El examen será la única instancia de evaluación final a la que se someten todos los estudiantes cuando sus evaluaciones no permitan asegurar el logro de aprendizajes, según el nivel requerido en cada programa de estudio. Este nivel se expresa bajo los siguientes criterios: El alumno podrá eximirse cuando obtenga un promedio de calificación igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) sin haber obtenido calificaciones parciales inferior a 4,0.

Con todo, el estudiante que haya obtenido un promedio igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) podrá eximirse de la evaluación final aunque haya obtenido calificaciones parciales inferiores a 4,0 (cuatro coma cero).

El promedio ponderado de las calificaciones parciales constituirá un 70% de la nota final de la asignatura. El 30% restante corresponderá a la nota del examen.

En caso que el estudiante no alcanzare un promedio ponderado igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), tendrá la oportunidad de repetir el examen final en una nueva instancia que defina la Dirección de la Escuela.

La nota de presentación al examen de repetición, será la mejor entre el promedio semestral obtenido en la asignatura o en su defecto la nota promedio que se obtenga entre la nota semestral (70%) y el examen (30%).

**Artículo 16º:** El alumno que faltare a una evaluación en la fecha fijada en el programa será calificado con nota 1,0 (uno coma cero), salvo que acredite fundadamente fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento, de acuerdo a lo establecido en reglamento general de la UV, lo que será calificado por el Director de Escuela. Si este considera que se dan los requisitos indicados precedentemente lo declarará así y procederá a instruir al profesor de la asignatura, para que este fije una nueva fecha en que el estudiante rinda su evaluación.

El alumno podrá recuperar, por inasistencia justificada, una sola evaluación semestral por cátedra, en las otras pendientes se calificará con nota 1,0 (uno coma cero).

**Artículo 17º:** Para aprobar una asignatura o actividad académica, el estudiante deberá alcanzar una nota final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) y una asistencia mínima de 75%. En caso de reprobación por inasistencia, su calificación final será 1,0 (uno coma cero).

En las evaluaciones se utilizará una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), las que deben ser expresadas hasta con un decimal, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las centésimas inferiores a 0,05.

**Artículo 18º:** El estudiante que reprobare una asignatura o actividad académica deberá rendirla obligatoriamente en la primera oportunidad en que esta se imparta, de acuerdo a las programaciones académicas semestrales que realice la Dirección de la Escuela en conjunto con la Secretaría Académica.



**TITULO V**  
**DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO**  
**EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE GESTIÓN.**

**Artículo 19º:** Para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión, el estudiante deberá concluir los Ciclos de Formación Básico y Disciplinar y deberá tener aprobada la Tesis de Grado.

**Artículo 20º:** La Tesis de Grado, será un trabajo individual y en caso de mayor complejidad en el tema elegido, podrán ser dos estudiantes tesistas como máximo. La inscripción del anteproyecto de la tesis se realizará, al inicio del 7º semestre de la carrera y deberá estar concluida al término del 8º semestre. Con todo, el tiempo máximo para poder presentar su tesis de grado terminada, en las condiciones exigidas, será de seis meses, a partir de la fecha de cierre del octavo semestre, establecido en el Decreto de

Actividades Académicas, emitido por División Académica.

**Artículo 21º:** La tesis de grado será una investigación del estudiante, que realizará bajo la guía de un profesor y coordinado por el Coordinador de Título y Prácticas Profesionales de la Escuela de Auditoría.

El profesor guía debe firmar una carta de compromiso, dispuesta por el Coordinador de Titulación y Prácticas Profesionales, donde deja establecido en forma expresa su compromiso y responsabilidad frente al trabajo de investigación que desarrolle el estudiante, durante el transcurso de las asignaturas de Proyectos de Investigación I y II.

**Artículo 22º:** La tesis deberá realizarse sobre los contenidos de la disciplina de las ciencias empresariales, principalmente los relacionados directamente con las líneas de formación de la disciplina y profesión: Contabilidad, Auditoría, Administración, Tributaria y Otros Aspectos Legales; y Costos y Finanzas, y que sean de interés para la profesión del Contador Público Auditor y para la comunidad en cualquiera de sus ámbitos: local, regional, nacional o internacional.

El Trabajo de investigación que realicen los estudiantes podrá formar parte preferentemente de las líneas de investigación definidas por la carrera, o del trabajo de investigación de un grupo de investigadores, o de un profesor en particular, o bien de proyectos de investigación asumidos por la carrera, escuela, facultad o universidad.

**Artículo 23º:** Al final del período lectivo del octavo semestre académico, el Profesor Guía deberá emitir un informe sobre el trabajo de investigación, de acuerdo a los criterios que la Escuela establecerá para estos efectos. Junto con lo anterior, la Escuela también designará un profesor informante para calificar el trabajo del estudiante. El plazo para calificar el trabajo de investigación asignado no debe ser superior a 30 días hábiles, a partir del momento que el estudiante hace entrega oficial de su tesis de grado.

La designación de los profesores Guías e Informantes será propuesta por la Dirección de la Escuela.

La nota y escala correspondiente, que se utilizará para calificar la Tesis de Grado será la misma que se utiliza para la aprobación de las asignaturas, tomando como base las pautas o rúbricas establecidas por los profesores de las asignaturas de Proyectos de Investigación II.

**Artículo 24º:** El estudiante aprobará la Tesis de Grado si ambos profesores, guía e informante, unánimemente están de acuerdo en su aprobación. En caso de aprobación, la nota de la tesis de grado se obtendrá promediando la nota del profesor guía y del profesor informante. La nota final de aprobación deberá ser superior a 4,0 (cuatro coma cero), teniendo que ser ambas, tanto la del profesor guía como la del informante igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Si el estudiante reprobara la Tesis de Grado, deberá realizar todas las modificaciones que






se le hagan saber por escrito en los informes realizados tanto por el profesor guía como por el informante. Una vez que se subsanen los errores, los profesores deberán volver a evaluar. Si aún se persiste en la reprobación deberán solicitar al Decano de la Facultad la posibilidad de inscribir un nuevo trabajo de investigación, por única vez.

**Artículo 25°:** La nota final con la que el estudiante aprobará su Grado de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión, corresponderá al promedio de notas de las asignaturas y actividades académicas del Plan de Estudios, comprendidas entre el primer y octavo semestre, ambos incluidos, la que tendrá una ponderación de un 60% y, en un 20% el Proyecto de Tesis Final (promedio de notas del profesor guía e informante de la tesis de grado), y en un 20% el Examen de Grado de Licenciado establecido por la Dirección de la Escuela.

## TITULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.



**Artículo 26°:** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Práctica Profesional las labores, actividades o trabajo remunerado o no remunerado, efectuado por el estudiante en una empresa privada o pública, realizados con el propósito de tener un acercamiento a la realidad del mercado laboral y de poner en práctica los saberes (declarativos, procedimentales y actitudinales) aprendidos en el transcurso de los ciclos básicos y disciplinar.

**Artículo 27°:** Las dos prácticas profesionales se deberán desarrollar preferentemente en los meses de enero y febrero, antes de iniciar el noveno semestre que da inicio al Ciclo Profesional, constituyéndose requisito para la obtención del título profesional Contador Público Auditor.

**Artículo 28°:** La duración mínima de las dos prácticas profesionales, en su conjunto, deberán ser equivalente a 432 horas cronológicas, equivalente a 24 créditos, la que podrá ser realizada hasta en dos empresas distintas, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas y actividades académicas establecidas en el Plan de Estudios, específicamente en los Ciclos Básico y Disciplinar, correspondientes a los ocho primeros semestres académicos.

Terminadas las Prácticas Profesionales, la empresa emitirá un informe de desempeño laboral en el "Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional" que la Dirección de la Escuela debe preparar para ello, contemplando tanto las competencias genéricas como específicas del perfil de egreso, debiendo estar disponible en la Secretaría de Docencia. Este formulario deberá ser entregado al o los Jefe(s) Directo(s) de la(s)

empresa(s) donde realizó su Práctica Profesional. La Empresa remitirá el informe en sobre sellado a la Dirección de la Escuela.

**Artículo 29°:** El Director de Escuela, a solicitud de un estudiante que trabaje o haya trabajado en áreas relacionadas con la profesión durante un tiempo equivalente al exigido para la práctica y previo informe del profesor designado para supervisar las prácticas profesionales, podrá homologar estas actividades con la práctica profesional exigida en el presente Reglamento, mediante resolución. El alumno deberá proporcionar un detalle de actividades laborales visado por su supervisor jerárquico en certificado simple emitido por la organización en la cual se encuentra trabajando.

Con todo el estudiante que utilice esta modalidad, deberá ser evaluado de igual forma, con el informe respectivo, y su Jefe Directo debe completar el "Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional".

**Artículo 30°:** Las evaluaciones finales de las Dos Prácticas Profesionales se harán sobre la base de los informes de evaluación y antecedentes presentados por la empresa y analizados por el Coordinador de Titulación y Prácticas Profesionales, siendo su resultado un acta de aprobación o rechazo, la que deberá ser firmada por el Director de la Escuela y el respectivo coordinador.

**Artículo 31°:** La coordinación general de las prácticas profesionales estará a cargo del Coordinador de Titulación y Prácticas Profesionales, designado por el Director de Escuela, cuyas funciones y atribuciones serán las que se establezcan en el Manual de Funciones, aprobado por la Dirección de la Escuela, siendo principalmente la función de programar y supervisar el proceso de las prácticas profesionales.

## **TITULO VII DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR.**

**Artículo 32°:** El título de Contador Público Auditor se obtendrá con la aprobación de todas las asignaturas y actividades académicas contempladas en el Plan de Estudios N° 5238 y de las dos prácticas profesionales, en las condiciones establecidas en los títulos precedentes, y el Taller de Integración del Ciclo Profesional.

**Artículo 33°:** El Taller de Integración del Ciclo Profesional, definido para la obtención del título del Contador Público Auditor, se desarrollará desde el inicio del décimo semestre y será creado, coordinado y supervisado por los profesores asignados a las asignaturas del mismo ciclo.




**Artículo 34º:** El Título Profesional de Contador Público Auditor se obtendrá con:

- a) La aprobación de todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios de la Escuela, según Resolución Exenta N° 5238 de fecha 28 de Diciembre de 2012.
- b) Estar en posesión del grado Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión.
- c) Haber realizado y aprobado efectivamente las dos prácticas profesionales con un total de 432 horas cronológicas.

**Artículo 35º:** La nota final con la que el alumno aprobará su Título Profesional corresponderá a:

- a) Promedio de las Asignaturas, Actividades Académicas, Talleres de Integración Sello UV y Talleres de Integración de los Ciclos Básico y Disciplinar, en un 60%.
- b) Promedio de las Asignaturas y Actividades Académicas del Ciclo Profesional, en un 20%.
- c) Nota Final del Taller de Integración Ciclo Profesional, promediada en un 20%.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



**Artículo 1º:** Para efectos de reglamentar el período académico 2013 y el primer semestre 2014 se utilizará el Reglamento de Estudios de la Facultad y los acuerdos emanados del Consejo Asesor de la Escuela de Auditoría.

**Artículo 2º:** Los estudiantes regulares adscritos al plan de estudios aprobado por el Decreto Exento N° 1858 de fecha 14 de noviembre de 2000 y sus modificaciones posteriores, en adelante "Plan de Estudios Antiguo", podrán optar voluntariamente al nuevo Plan de estudios, manifestando por escrito, de acuerdo a la tabla de equivalencia establecida en la Resolución Exenta N°5238 del 28.12.2012.

Aquellos estudiantes que manifiesten su voluntad de permanecer adscritos al Plan de Estudios Antiguo, mantendrán las condiciones originales al momento de inscribirse en la Carrera de Auditoría, y les serán aplicables las normas que para ese reglamento rigen contenidas en el Reglamento del Plan de Estudios sancionado por la Resolución N° 570 del 13 de agosto 2003.

**Artículo 3º:** No obstante la Escuela de Auditoría, define en la **Tabla 1**, que las siguientes serán las últimas oportunidades que se dictarán las asignaturas del plan de estudios antiguo, instancia en la cual el estudiante de no aprobar las asignaturas pendientes, será traspasado automáticamente al Plan de Estudios Vigente.

**TABLA 1: Última Oportunidad en que se dictarán las asignaturas del Plan de Estudios Antiguo.**

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017
ASIGNATURAS PRIMER AÑO	X				
ASIGNATURAS SEGUNDO AÑO	X	X			
ASIGNATURAS TERCER AÑO	X	X	X		
ASIGNATURAS CUARTO AÑO	X	X	X	X	
ASIGNATURAS QUINTO AÑO	X	X	X	X	X

**Artículo 4°:** El estudiante que, habiendo suspendido y/o postergado sus estudios, se reincorpore a la carrera y no se estén dictando las asignaturas pendientes del plan de estudios antiguo, deberá hacerlo al plan de estudios vigente, quedando regulado por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 5°:** Se deja constancia que la Dirección de la Escuela de Auditoría, deberá confeccionar el Reglamento de Graduación, Titulación y Prácticas Profesionales, en un plazo no superior a 60 días, a partir de la aprobación del presente reglamento por parte de la Contraloría Interna.

**Artículo 6°:** Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Señor Rector por decreto, previo informe del Decano de la Facultad.

**Artículo 7°:** El presente reglamento comenzará a regir a contar del periodo académico segundo semestre 2014.

**ANOTESE Y COMUNÍQUESE.**

JSZ/MCT/VSM/vsm





**JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS**  
**DIRECTOR**  
**DIVISIÓN ACADÉMICA**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:** FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA –DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARIA DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – DIRECTOR ESCUELA DE AUDITORÍA.